	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
		Página 1 de 4

Resolución No. 031
(07 de Diciembre de 2018)

Por medio del cual se revoca las invitaciones públicas N° 039, 040, 041.042.043 de 2018 en la cuales se apertura convocatoria pública para procesos según manual de contratación de la I.E Colegio de San Simón

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON**, convoco mediante invitación los siguientes procesos

Invitación N° 039 la cual tenía por objeto **MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON**


Invitación N° 040 la cual tenía por objeto **COMPRAVENTA DE GABINETES RODANTES PARA TABLETAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018**

Invitación N° 041 la cual tenía por objeto **COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018**

Invitación N° 042 la cual tenía por objeto **SERVICIO DE CARPINTERIA METALICAPARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS DIFERENTES MUEBLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN.**

Invitación N° 043 la cual tenía por objeto **SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018.**

Que en desarrollo de la etapa precontractual, se publicó, estudios previos, e invitaciones públicas, las cuales tenia disponibilidades presupuestales, todas con fecha de cierre para el día 04 de Diciembre del presente año con dos (02) días hábiles de publicación según el artículo 28. **CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA SUPERE LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR A**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
		Página 2 de 4

VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. – del Acuerdo No.006 de 31 de octubre de 2018, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos, La escogencia de la propuesta, se hará sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Institución


Que una vez culminada la etapa del cierre se presentaron varias propuestas por cada convocatoria, sin embargo revisado el cronograma dichos procesos se perfeccionarían el lunes 10 de Diciembre de 2018, cuando el rector que es el ordenador del gasto se encuentra en vacaciones colectivas por lo tanto presenta una cesación transitoria en el ejercicio efectivo de las funciones, y al no tener encargo por el periodo, es improcedente seguir adelante con los procesos contractuales sujetos a convocatoria, lo mismo referente a las supervisiones dado que el personal administrativo esta en épocas de vacaciones por lo tanto las personas designadas para supervisión no podrán hacer un control real y eficaz en la ejecución contractual, igualmente para no afectar el principio de anualidad

Que con fundamento en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, se hace imprescindible revocar el acto administrativo de apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo, teniendo como fundamento legal el mencionado artículo.

Que dentro del presente acto administrativo se configura causal N° 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la ley. 2. Cuando no esten conformes con el interés público o social, o atenten contra el.

Que lo expresado en el expediente 3-NR-1371-2014, radicación número 76001-23-31-000-1998-01093-01 (31297) C.P Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera:

“ Acto de apertura de selección se trata indiscutiblemente, de un acto administrativo de carácter general que crea una situación jurídica abstracta e impersonal dirigida a una pluralidad de sujetos de derecho que no están individualmente determinador, en la medida en que invita o convoca públicamente a todo aquel que este interesado y que cumpla unos requisitos mínimos, para que concurra en igualdad de condiciones a participar en el procedimiento administrativo de escogencia del contratista de la administración, con sujeción a las reglas definidas en los pliegos de condiciones. En dicho acto se sientan las bases preliminares del proceso licitatorio, pues allí se señalan el objeto los plazos, el cronograma de la actuación, los sujetos a quienes está dirigido, el lugar donde se pueden adquirir los pliegos y las demás cuestiones señaladas en el reglamento, por ende es un acto que por su relevancia jurídica, puede ser impugnado de manera autónoma, según lo ha precisado la jurisprudencia de esta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
		Página 3 de 4

corporacion. Ahora bien, el acto administrativo de apertura del proceso de selección agota sus efectos, por regla general, con el acto que decide la actuacion administrativa, es decir con el acto que adjudica o el que declara desierto el proceso de selección. Sin embargo es posible que ese acto de apertura sea retirado del ordenamiento juridico, de manera definitiva, mediante la revocatoria directa es decir, a traves de la expedicion de otro acto administrativo en sentido opuesto. Vista de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades publicas respecto de sus propios actos y que les permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a peticion de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de legalidad., del interes publico o de derechos fundamnetales. NOTA RELATORIA: En relacion con la nocion de revocatoria directa, consultar seccion segunda, setencia de 31 de mayo de 2012, rad 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09)

REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR- Diferencias

La diferencia entre la revocatoria de los actos de carácter general (derogatoria) y los de carácter particular estriban en que, en relacion con los primeros, tal decision se puede adoptar en cualquier momento (siempre que no haya agoatado sus efectos), con la expedicion de otro acto que se limite a dejarlo sin validez, o que modifique su contenido o lo remplace en su totalidad, sin que para ellos se requiere nada mas que la voluntad de la administracion, pues debido a su esencia impersoal y abstracta, no consolida una situacion juridica particular y concreta y por lo mismo, no requiere consentimiento alguno para eliminarlo del universo juridico.


Amparados bajo los principios orientadores de la funcion administrativo y teniendo en cuenta que el interes general es el objetivo de la administracion publica, y que el principio de transparencia es uno de los pilares fundamentakes en las actuaciones de la entidad contratante, el ordenador del gasto considera que la decision procedente en el proceso contractual frente al incumplimiento de las normas que rigen la actuacion contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-REVOCAR. Las invitaciones públicas que se relacionan a continuación

Invitación N° 039 la cual tenía por objeto MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
		Página 4 de 4

Invitación N° 040 la cual tenía por objeto COMPRAVENTA DE GABINETES RODANTES PARA TABLETAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018

Invitación N° 041 la cual tenía por objeto COMPRA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018

Invitación N° 042 la cual tenía por objeto SERVICIO DE CARPINTERIA METALICAPARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS DIFERENTES MUEBLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN.

Invitación N° 043 la cual tenía por objeto SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON 2018.

ARTICULO SEGUNDO -VEEDURIAS CIUDADANAS. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993

ARTICULO TERCERO-PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del portal único de contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado. Así mismo, podrán consultarse en pagina web del colegio

ARTICULO CUARTO: Precisar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO-VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DAGOBERTO PORTELA
Rector

Proyectó: Martha Alejandra Sánchez Saavedra
Asesora Jurídica Externa